



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 455

DOÑIHUE, 17.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR **ANGELO ANDRES MIRANDA CORREA, RUT:**

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑOR, **ANGELO MIRANDA CORREA, RUT:** POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 390.000-. (**Trescientos noventa mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

ANGELO ANDRES MIRANDA CORREA

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____ ambos domiciliados en _____

_____ en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don Angelo Andrés Miranda Correa, _____ de identidad y rol único tributario número _____

_____ en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA LOCALIDAD DE LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.
- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.

- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don Angelo Miranda Correa para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de **permiso de seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$390.000- (Trescientos noventa mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 543

DOÑIHUE, 16-1-2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **GLADYS DEL CARMEN BARRERA CATALAN**, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

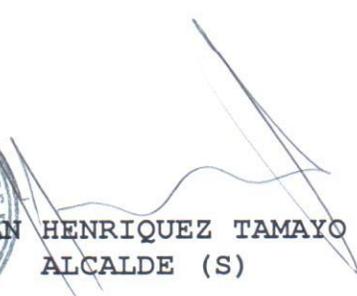
3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **GLADYS DEL CARMEN BARRERA CATALAN**, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$150.000-. (**Ciento cincuenta mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILLIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

GRADYS DEL CARMEN BARRERA CATALAN

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Gladys del Carmen Barrera Catalán, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

en adelante denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, EN LA LOCALIDAD LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroque, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subroque, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.
- En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Gladys Barrera Catalán** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$150.000- (ciento cincuenta mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día **02 de Enero de 2015**, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día **31 de Diciembre de 2015**. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 461

DOÑIHUE, 17.01.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **MARIA ZUÑIGA RUBIO, RUT:**

VISTOS :

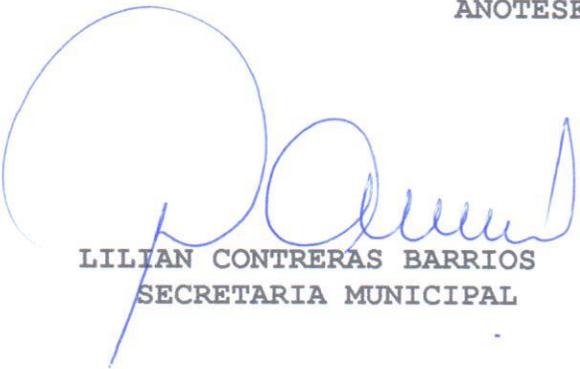
2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

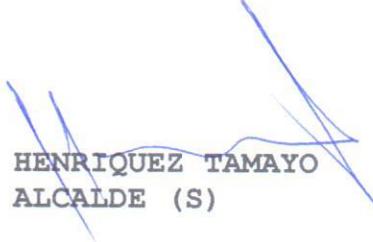
DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **MARIA ZUÑIGA RUBIO, RUT:** POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE **\$223.000-**. (**Doscientos veintitrés mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

MARIA ZUÑIGA RUBIO

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos domiciliados en en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña María Zúñiga Rubio, cédula nacional de identidad y rol único tributario , en adelante denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA LOCALIDAD LO MIRANDA, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subrogue, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **María Zúñiga Rubio** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$223.000- (doscientos veintitrés mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

l'  Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 542

DOÑIHUE, 16.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **MAGALY DEL CARMEN CARRERA GARAY**, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

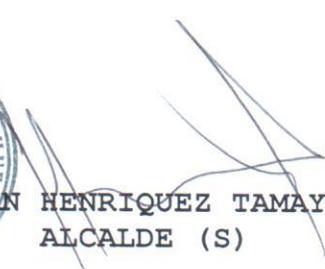
DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **MAGALY DEL CARMEN CARRERA GARAY**, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$186.000-. (Ciento ochenta y seis mil pesos) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILJAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

MAGALY DEL CARMEN CARRERA GARAY

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____ ambos domiciliados en _____

, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Magaly del Carmen Carrera Garay, _____ cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____

de _____ en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, EN LA LOCALIDAD LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subroge, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recayera en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Magaly del Carmen Carrera Garay** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$186.000- (ciento ochenta y seis mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día **02 de Enero de 2015**, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día **31 de Diciembre de 2015**. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 458

DOÑIHUE, 13.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR JOSE GONZALO DIAZ CHACON, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y EL SEÑOR, JOSE GONZALO DIAZ CHACON, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$245.000-. (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subrogue, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don **José Díaz Chacón** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso **de seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$245.000.- (doscientos cuarenta y cinco mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)

LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 452

DOÑIHUE, 17.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR **CARLOS MORALES GONZALEZ, RUT:**

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y EL SEÑOR, **CARLOS MORALES GONZALEZ, RUT:** POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 190.000-. (Ciento noventa mil pesos) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

CARLOS MORALES GONZALEZ

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____, ambos domiciliados en _____

_____, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don Carlos Morales González, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____

_____ en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, EN LA LOCALIDAD DE LO MIRANDA, COMUNA DE DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subrogue, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don **Carlos Morales González** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de **permiso de seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$190.000.- (Ciento noventa mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (s)



LILLAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 497

DOÑIHUE, 13.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **EDA ORELLANA OSORIO**, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **EDA ORELLANA OSORIO**, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE **\$118.000-**. (**Ciento dieciocho mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL


JUAN HENRÍQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

EDA ORELLANA OSORIO

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña **Eda Orellana Osorio**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , en adelante denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LOCALIDAD DE LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.
- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.

- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subroge, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Eda Orellana Osorio** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de **permiso de seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$118.000- (Ciento dieciocho mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)

LILLAN CONTRERAS BARRIOS
Secretaria Municipal
Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 449

DOÑIHUE, 12.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **ALICIA ARANCIBIA RIVEROS**,

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **ALICIA ARANCIBIA RIVEROS**, RUT: , POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$134.000-. (**Ciento treinta y cuatro mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subrogue, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Alicia Arancibia Riveros** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de **permiso de seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$134.000- (Ciento treinta y cuatro mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto para Funcionarios Municipales y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la cláusula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
Secretaria Municipal
Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 494

DOÑIHUE, 17.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **CARMEN ECHEVERRIA ESTEVENS**, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

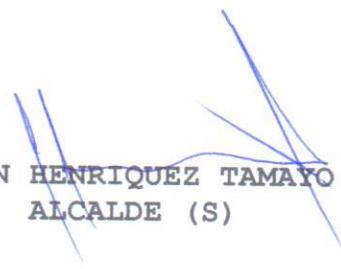
DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **CARMEN ECHEVERRIA ESTEVENS**, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE **\$159.000-**. (**Ciento cincuenta y nueve mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc
Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

CARMEN ECHEVERRIA STEVENS

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en

, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Carmen Echeverria Stevens, cédula nacional de identidad y rol único tributario número en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA LOCALIDAD DE LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Apoyo traslado Agua dentro de la Comuna de Doñihue.
- Trabajo Mantención Áreas Verdes, Patio Edificio Municipal y trabajos de Aseo del Edificio Municipal.

- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subrogue, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Carmen Echeverría Stevens** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de esta contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$159.000.- (ciento cincuenta y nueve mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la cláusula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el

municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
Alcalde (S)


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
Secretaria Municipal
Ministra de fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 448

DOÑIHUE, 13.01.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **SARA IRIARTE PINTO, RUT:**

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

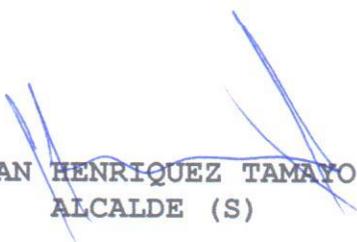
DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **SARA IRIARTE PINTO, RUT:** , POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$176.667-. (**Ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

SARA SOLEDAD IRIARTE PINTO

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos domiciliados en

, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Sara Soledad Iriarte Pinto, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, EN LA LOCALIDAD LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subroge, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recayera en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Sara Soledad Iriarte** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$176.667- (ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 466

DOÑIHUE, 17.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **CECILIA ABARCA AROS**, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **CECILIA ABARCA AROS**, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 90.000-. (Noventa mil pesos) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

CECILIA ABARCA AROS

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos domiciliados en , en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Cecilia Abarca Aros, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , en adelante denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA COMUNA DE DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.
- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.

1-4

- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a viernes, además la autoridad o quien lo subrogue, tendrá la facultad de citar al trabajador cuando sea necesario.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Cecilia Abarca Aros** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$90.000- (Noventa mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
Alcalde (S)


LILLIAN CONTRERAS BARRIOS
Secretaria Municipal
Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 451

DOÑIHUE, 19.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR **EDUARDO RIVERA JARA, RUT:**

VISTOS :

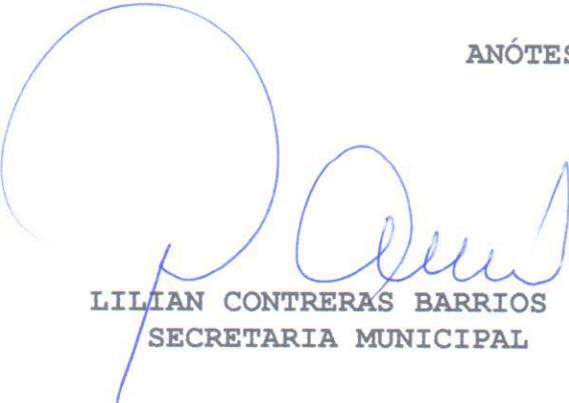
2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

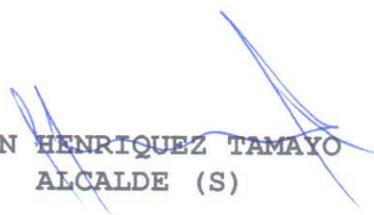
DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y EL SEÑOR, **EDUARDO RIVERA JARA, RUT:** POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 424.000-. (**Cuatrocientos veinticuatro mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

EDUARDO RIVERA JARA

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____ ambos domiciliados en _____

_____ en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don Eduardo Rivera Jara, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____

_____ en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA LOCALIDAD LO MIRANDA, COMUNA DE LO DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.
- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.

- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroque, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don **Eduardo Rivera Jara**, para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de **permiso de seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$424.000- (cuatrocientos veinticuatro mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 465

DOÑIHUE, 17.A.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **ROSA VALDEZ PEREZ, RUT:** :

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

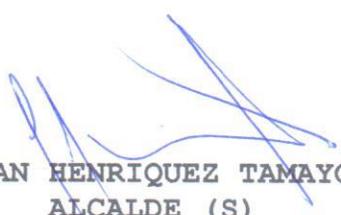
3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **ROSA VALDEZ PEREZ, RUT:** , POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 270.000-. (**Doscientos setenta mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

ROSA VALDEZ PEREZ

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____ ambos domiciliados en _____, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Rosa Valdez Pérez, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____ en adelante denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, EN LA LOCALIDAD LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Rosa Valdez Pérez** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$270.000- (doscientos setenta mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 464

DOÑIHUE, 13.01.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **EDELMIRA VIDAL CORREA**, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

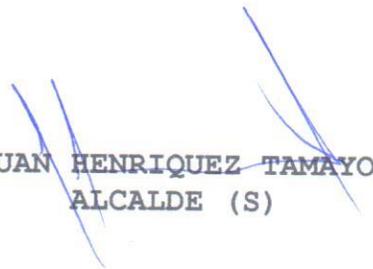
DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **EDELMIRA VIDAL CORREA**, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 270.000-. (**Doscientos setenta mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc
Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

EDELMIRA DEL CARMEN VIDAL CORREA

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en

en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Edelmira del Carmen Vidal Correa, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LOCALIDAD DE LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.
- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroque, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Edelmira del Carmen Vidal Correa** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$270.000- (doscientos setenta mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la cláusula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
Alcalde (S)

LILLAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 467

DOÑIHUE, 19.01.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **SARA BLANCO VIDAL, RUT:**

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

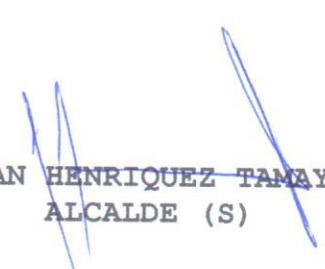
DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **SARA BLANCO VIDAL, RUT:** , POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE **\$270.000-**. (**Doscientos setenta mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc
Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

SARA BLANCO VIDAL

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos domiciliados en

en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Sara Blancos Vidal, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 1 , en adelante denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, EN LA LOCALIDAD LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.
- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.

- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recayera en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Sara Blanco Vidal** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$270.000- (doscientos setenta mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la cláusula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediamente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 454

DOÑIHUE, 13.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **FLORINDA BLANCO VIDAL**, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **FLORINDA BLANCO VIDAL**, RUT: 69.254-9. POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE **\$270.000-**. (**Doscientos setenta mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRÍQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

FLORINDA BLANCO VIDAL

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en

en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña Florinda Blanco Vidal, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA LOCALIDAD DE LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE Y OTRAS INSTRUCCIONES ENCARGADO DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroga, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Florinda Blanco Vidal** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$270.000- (doscientos setenta mil pesos)**, pagaderos al

término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 448

DOÑIHUE, 17.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR RUFINO DIAZ DIAZ, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑOR, RUFINO DIAZ DIAZ, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$330.000-. (Trescientos treinta mil pesos) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

RUFINO DIAZ DIAZ

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don Rufino Diaz Diaz, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario número en adelante denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CUIDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA COMUNA DE DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don **Rufino Diaz Diaz** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$330.000.- (trescientos treinta mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto para Funcionarios Municipales y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Pres... or de ... os



JUAN HERRIQUEZ TAMAYO
Alcalde (S)


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
Secretaria Municipal
Ministra de Fe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

RAFAEL ANDRES MIRANDA PONTIGO

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don Rafael Andres Miranda Pontigo, cédula nacional de identidad y rol único tributario número en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA COMUNA DE DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don Rafael Andres Miranda Pontigo para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$390.000.- (Trescientos noventa mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILLAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de FE



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 462

DOÑIHUE, 13.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR **LUIS MIRANDA PINTO**, RUT:

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y EL SEÑOR, **LUIS MIRANDA PINTO**, RUT: . POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 390.000-. (**trescientos noventa mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don **Luis Rafael Miranda Pinto** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de esta contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$390.000.- (trescientos noventa mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministro de fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 459

DOÑIHUE, 19, 1. 2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR **JUAN HERNAN MIRANDA PINTO**, RUT: _____

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y EL SEÑOR, **JUAN HERNAN MIRANDA PINTO**, RUT: _____ POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 390.000-. (**Trescientos noventa mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

JUAN HERNAN MIRANDA PINTO

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don Juan Hernán Miranda Pinto, cédula nacional de identidad y rol único tributario número en adelante denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA COMUNA DE DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recayera en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don **Juan Hernán Miranda Pinto** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de esta contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$390.000.- (trescientos noventa mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
Secretaria Municipal
Ministro de fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 539

DOÑIHUE, 15.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA **KAREN YESENIA YAÑEZ ACUÑA, RUT:**

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **SARA KAREN YESENIA YAÑEZ ACUÑA, RUT:** POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE **\$350.000-**. (**Trescientos cincuenta mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


~~JUAN HENRIQUEZ TAMAYO~~
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc
Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recayera en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **Karen Yesenia Yáñez Acuña** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$350.000- (trescientos cincuenta mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediablemente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 460

DOÑIHUE, 17.1.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y LA SEÑORA **MARIA ELENA ESPINOZA ORELLANA**, RUT:

VISTOS :

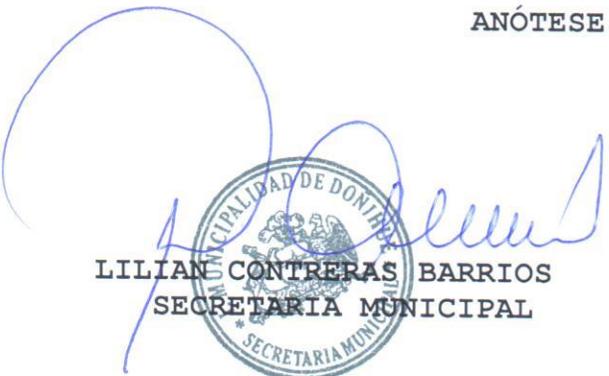
2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑORA, **MARIA ELENA ESPINOZA ORELLANA**, RUT: POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE **\$270.000-**. (**Doscientos setenta mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

MARIA ELENA ESPINOZA ORELLANA

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____ ambos domiciliados en _____ en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y doña María Elena Espinoza Orellana, cédula nacional de identidad y rol único tributario número _____ en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CUIDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA COMUNA DE DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroga, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de doña **María Elena Espinoza Orellana** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de esta contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$270.000.- (doscientos setenta mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

MANUEL DIAZ CHACON

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos domiciliados en

en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don Manuel Díaz Chacón, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA COMUNA DE DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.

- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.
- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subrogue, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don **Manuel Díaz Chacón** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días hábiles** que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$330.000.- (trescientos treinta mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V°B° correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto para Funcionarios Municipales y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la clausula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.

SEPTIMO: Se deja expresa mención que el prestador de servicio inició sus funciones el día 02 de Enero de 2015, siendo de plazo fijo, venciendo irrevocable e irremediabilmente el día 31 de Diciembre de 2015. No obstante lo anterior, el municipio estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia Competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Prestador de Servicios



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO

Alcalde (S)



LILIAN CONTRERAS BARRIOS

Secretaria Municipal

Ministra de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
UNIDAD DE ASEO Y ORNATO

DECRETO ALCALDICIO N° 450

DOÑIHUE, 13.11.2015

CONSIDERANDO :

1.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS, Y EL SEÑOR **PAOLO LAGOS OLMEDO**, RUT: 15.111.111-1

VISTOS :

2.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY N° 18.695 DE 1988, ORGANICA CONSTITUCIONAL Y SU TEXTO REFUNDIDO.

DECRETO :

3.- APRUÉBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y LA SEÑOR, **PAOLO LAGOS OLMEDO**, RUT: 15.111.111-1 POR TRABAJOS SEÑALADOS EN ÉL, POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 390.000-. (**Trescientos noventa mil pesos**) IMPUESTO INCLUIDO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.

4.- EL GASTO QUE IRROGUE DICHO CONTRATO, SERA IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE; SUBTITULO 22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/egc

Distribución:

- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas
- Carpeta Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

- Y -

PAOLO ALFREDO LAGOS OLMEDO

En DOÑIHUE, a 02 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en

en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don Paolo Alfredo Lagos Olmedo, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 17.504.020-K, Avenida Vaticano N° 8 , Villa Carlos, Comuna de Doñihue, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

CIUDADO, MANTENCION DE AREAS VERDES, Y EN LA LOCALIDAD DE LO MIRANDA, COMUNA DOÑIHUE, Y OTRAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE ASEO Y ORNATO, DOM Y RR.PP.

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar a funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas las funciones a realizar:

- Barrido y mantención de áreas verdes.
- Poda y cuidado de la flora existente, comprendiendo sólo aquellas que corresponda el período estacional.
- Retiro de escombros eventuales en el área verde y en cualquier momento que ordene el encargado.

- Barrido y limpieza de soleras.
- Barrido del perímetro de las calle de acceso a las plazas.
- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el Sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El Trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas Semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinarán el día a recuperar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don **Paolo Lagos Olmedo** para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador del servicio será supervisado por el encargado de Aseo y Ornato o quien designe.

TERCERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derechos a los beneficios laborales establecidos en el Código del Trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de Funcionario Municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio otorga el beneficio al prestador de servicios hacer uso de permiso de **seis días**

hábiles que pueden ser utilizados de manera completa o fraccionada por jornadas.

CUARTO: Los honorarios que la Municipalidad pagará al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$390.000- (trescientos noventa mil pesos)**, pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornato la correspondiente boleta de honorarios acompañada del informe respectivo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificará la ejecución conforme del servicio y otorgará el V^oB^o correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en la Estatuto Docente y ley 20.248.

SEXTO: Las labores objeto de este contrato se ejecutarán por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la cláusula primera.

Esta prestación se desarrollará en cualquiera de los lugares establecidos por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato.